



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 239 - 2019-MDS/A-GM

Socabaya, 21 de noviembre 2019

VISTOS:

El Informe N° 345-2019-MDS/A-GM-GDU, Hoja de Coordinación N° 051-2019-MDS/A-GM-OPP; Informe N° 358-2019-MDS/A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, Informe N° 241-2019-MDS/A-GM-OPP, Informe Legal N° 231-2019-MDS-A-GM-OAJ; y demás recaudos; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, menciona la Finalidad de las Municipalidades, estando de la siguiente manera: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción".

Que, en el marco de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por la Ley N° 28802 y la Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública N° 001-2011-EF/68.01 modificada por Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, es necesario emitir el acto resolutivo por medio del cual se apruebe el Expediente Técnico del proyecto con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2318857 denominado "Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa II Etapa".

Que, con Informe N° 345-2019-MDS/A-GM-GDU, de fecha 06 de noviembre de 2019, la Gerencia de Desarrollo Urbano otorga la conformidad técnica e informa que con Resolución de Gerencia Municipal N° 080-2017-MDS/A-GM de fecha 23 de marzo de 2017, se aprueba el expediente del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa", con Código SNIP 288138, que con Resolución de Gerencia Municipal N° 064-2018-MDS/A-GM de fecha 16 de abril de 2018 se aprueba el expediente técnico etapabilizado del Proyecto de Inversión Pública denominado "Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa - I Etapa" Código SNIP 352006; que con fecha 26 de abril de 2019, la Sub Gerencia de Obras Publicas emite el requerimiento N° 031-2019-MDS/A-GM-GDU/SGOP solicitando la Reformulación de Expediente Técnico para ejecución de II Etapa de la obra "Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya - Arequipa - Arequipa"; se contrató los servicios profesionales de la Arq. Sonia Hilda Matta Zegarra mediante la Orden de Servicio N° 0655 para la reformulación del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, II





Etapa, distrito de Socabaya – Arequipa - Arequipa”; con Carta N° 41-A.SMZ-2019 con Reg. T.D. N° 11982-2019 el día 05 de septiembre de 2019 la Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra presenta el expediente técnico reformulado de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa”; con Oficio N° 04377-2019-DUGEL.A.S.DAGI/EIE de fecha 18 de octubre de 2019, se remite la opinión favorable a anteproyecto expediente técnico; mediante Carta N° 49-A.SMZ-2019 con Reg. T.D. N° 14903-2019 la Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra remite el expediente técnico reformulado de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa”.

Que, con Informe N° 358-2019-MDS/A-GM-GDU, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano, de fecha 11 de noviembre del presente, hace llegar el presupuesto analítico indicando que el costo total del proyecto asciende a la suma de S/ 1`151,369.37 (Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 37/100 Soles), siendo su plazo de ejecución de 150 días calendario, cuya modalidad de ejecución es por Administración Directa; asimismo se ratifica en la conformidad técnica al expediente técnico.

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1° numeral 3 señala que es requisito indispensable para la Ejecución de Obras por Administración Directa contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente.

Que, el numeral 24.4 del artículo 24° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 Directiva General del SNIP, modificada por Resolución Directoral N° 008-2016-EF/63.01, precisa que el registro del Formato SNIP-15 en el Banco de Proyectos constituye un requisito previo a la aprobación del Expediente Técnico por parte del órgano competente.

Que, mediante Informe N° 241-2019-MDS/A-GM-OPP la Oficina de Planificación y Presupuesto informa respecto de la disponibilidad presupuestal, que el proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa” se encuentra previsto en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) por el monto de S/ 1`151,369.37, para la ejecución del proyecto, según el siguiente detalle:

Personal	434,388.42
Bienes	552,717.03
Servicios	59,593.98
COSTO DIRECTO	1`046,699.43
GASTOS GENERALES 10%	104,699.94
TOTAL S/	1`151,369.37

Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico de la Obra sub materia cualquier error en la elaboración del Expediente Técnico que genere atraso y/o paralización de obra, adicionales, reducciones, ampliaciones de plazo, mayores gastos generales u otras controversias en la etapa de ejecución de la Obra, será de responsabilidad del proyectista formulador del Expediente Técnico y de los profesionales que participaron en la evaluación y otorgaron conformidad técnica del Expediente, conforme a su ámbito de especialidad y competencia independientemente de su régimen laboral o contractual.



Estando a los considerandos anteriores y con el informe favorable de la Oficina de Asesoría Legal bajo el Informe N° 231-2019-MDS-A-GM-OAJ y que mediante Resolución de Alcaldía N° 023-2019-MDS se otorga facultades a esta Gerencia para la Aprobación de expedientes Técnicos y sus modificatorias:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO de la Obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESCOLARIZADA EN LA I.E.I. SOCABAYA EN EL PUEBLO TRADICIONAL DE SOCABAYA, DISTRITO DE SOCABAYA – AREQUIPA – AREQUIPA II ETAPA” cuyo presupuesto asciende a S/ 1`151,369.37 (Un Millón Ciento Cincuenta y Un Mil Trescientos Sesenta y Nueve con 37/100 Soles), siendo su plazo de ejecución ciento cincuenta (150) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa.

DATOS GENERALES DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Denominación del Proyecto	“Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa”	
Código Único de Inversiones (CUI)	2318857	
Ubicación	Pueblo Tradicional de Socabaya, Distrito de Socabaya.	
Presupuesto según el Expediente Técnico	S/. 1`151,369.37	
Componentes del Presupuesto	Costo Directo	Gastos Generales 10%
	S/ 1`046,699.43	S/ 104,699.94
Fecha de determinación del Presupuesto	Octubre 2019	
Plazo	150 días calendarios	
Modalidad de la Ejecución	Administración Directa	
Proyectista que elaboró Exp. Técnico	Arq. Sonia Hildauro Matta Zegarra	

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución y control del proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa”, deberá contar con la siguiente documentación:

- Documentos que designan al Residente y al Supervisor y/o Inspector de Obra.
- Certificado de Libre Disponibilidad o Propiedad del terreno donde ejecutara la obra, de ser el caso.
- Acta de entrega de terreno, cuando corresponda.
- Cuaderno de Obra.





- Documentación de comunicación de inicio de la obra.

ARTICULO TERCERO.- SE DISPONE bajo responsabilidad que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe remitir los instrumentos de control contenidos en el Expediente Técnico, a las diferentes áreas administrativas para que ejerzan el control durante su ejecución, como son:

- **A la Oficina de Planificación y Presupuesto:**
El Presupuesto Analítico y el calendario Valorizado de Avance de la Obra.
- **A la Unidad de Abastecimientos:**
La relación de materiales y calendario de utilización de materiales y la relación de horas-maquina por cada tipo de maquinaria y Calendario de utilización de la maquinaria.
- **A la Unidad de Recursos Humanos:**
La relación de horas-hombre por cada categoría y calendario de utilización de mano de obra.

ARTICULO CUARTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano debe cautelar que para la ejecución de proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa”, se cuente con las licencias, permisos y/o autorizaciones que fueran necesarias de acuerdo a la normatividad vigente, bajo responsabilidad.

ARTICULO QUINTO.- SE DISPONE que la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimientos, en el procedimiento orientado a efectuar el pago por el servicio de reformulación del proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios de Educación Escolarizada en la I.E.I. Socabaya en el Pueblo Tradicional de Socabaya, distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa II Etapa”, deberán verificar el cumplimiento de la Orden de Servicio N° 0655 que perfeccionó la contratación, y en caso de incumplimiento de la prestación en los plazos contractuales, se deberá aplicar las penalidades correspondientes, bajo responsabilidad.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano, a la Oficina de Administración, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Abastecimientos, y a la Sub Gerencia de Obras Publicas el contenido de la presente Resolución para su conocimiento y ejecución conforme a sus atribuciones en estricta observancia de la normatividad legal vigente sobre la materia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Lic. Oscar Wyllams Cáceres Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

Página 4 de 4